



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N° 0176-2022-MDP/GM

Pichari, 18 de julio del 2022

VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°479-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°840-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, INFORME N°0357-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°808-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°2135-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°2006-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°01063-2022-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°009-2022-MDP-OSLP/ESPO-SO, INFORME N°0280-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N°0161-2022-MDP/OIS/MALL-J, INFORME N°0727-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°03, deductivo de obra N° 03 y ampliación de plazo N°04, en cuatrocientos sesenta y cinco (465) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...)"*;

Que, mediante CARTA N°025-2022-MDP-GI/RGPE-RO de fecha 26 de abril del 2022, el Ing. Roemer G. Palomino Espiñal – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente de la prestación adicional de obra N°03 por mayores metrados, deductivo de obra N° 03 y ampliación de plazo N°04 del proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2196985 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y aprobación de la prestación adicional de obra por el monto de S/. 2'458,902.7, la misma que se considera indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, mediante CARTA N° 007-2022-MDP-OSLP/FSPQ-SO de fecha 26 de abril del 2022, el Ing. Freed Stiven Palomino Quispe – supervisor de obra, remite al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 del proyecto para su evaluación y aprobación;

Que mediante INFORME N°0727-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de abril del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión técnica del proyectista sobre modificación en fase de ejecución del proyecto, quien a su vez, mediante CARTA N°135-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 27 de abril del 2022, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica del consultor Ing. José Víctor Tornero Conislla; la cual al no tener respuesta, mediante INFORME N°611-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 17 de mayo del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica sobre adicional de obra N°03 al Ing. Miguel Ángel León Lizarbe – Jefe de la Oficina de información y sistemas, el mismo que mediante INFORME N°0161-2022-MDP/OIS/MALL/-J de fecha 24 de mayo del 2022, remite a la Gerencia Municipal con atención al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinando favorable sobre las modificaciones durante el proceso de ejecución física, debido a que las modificaciones son necesarias e imprescindibles para culminar del proyecto;

Que, mediante CARTA N°0280-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de mayo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, remite al Supervisor de obra para su pronunciamiento el Ing. Freed Stiven Palomino Quispe, resultados de la opinión técnica del proyectista con 05 observaciones, a su vez con CARTA N° 009-2022-MDP-OSLP/FSPQ-SO de fecha 09 de junio del 2022, el Supervisor de Obra remite la absolución de observaciones al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°01063-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 10 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal respecto a la prestación adicional de obra N°03, deductivo de obra N°03 y la ampliación de plazo N°04, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, aprobación adicional de obra N°03, con una ampliación presupuestal por el monto de S/.783,476.30 (Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 30/100 soles); la ampliación de plazo N°04 cuantificado en 129 días calendario a favor del proyecto y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 251,067.41 (Doscientos cincuenta y un mil sesenta y siete con 41/100 soles), en favor del proyecto, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de Pichari;

Que, mediante INFORME N°581-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 21 de junio del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°2006-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 20 de junio del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, remite el expediente de la prestación adicional de Obra N°03 con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 04; determinando precedente la aprobación bajo acto resolutivo por el monto total de S/. 783,476.30 (Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 30/100 soles); la ampliación de plazo N°04 cuantificado en 129 días calendario a favor del proyecto y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 251,067.41 (Doscientos cincuenta y un mil sesenta y siete con 41/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°2135-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 23 de junio del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, la propuesta de meta habilitadora a favor del proyecto para su asignación presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2022, afecto vía anulaciones al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari Capital y 06 Centros Poblados, Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2193204, por el monto de S/. 1,034,543.71;

Que, mediante INFORME N° 808-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 28 de junio del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal para la aprobación de la solicitud de prestación adicional de obra N°03 con ampliación presupuestal para el proyecto, por el monto total ascendente a S/. 1,034,543.71 (Un millón treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres con 71/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 0357-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 01 de julio del 2022, el Eco. Evert Huamani Ucharima – Director de la oficina de programación multianual de inversiones, remite al Gerencia municipal, su opinión favorable en efectuar la modificación presupuestal que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto, a su vez, mediante INFORME N° 840-2022-MDP-OFEP/JNOT.D de fecha 11 de julio del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, opinión técnica favorable sobre modificaciones durante la ejecución del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°479-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 04 de junio del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra N°03 por mayores metrados N°03 por el monto de S/. 783,476.30, ampliación de plazo N°04 por 129 días calendarios y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 251,067.41 sol a favor del proyecto, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra N°03 por partidas nuevas N°01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985, con un presupuesto total de S/. 783,476.30 (Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 30/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL				
N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL PARTIDA NUEVA DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	COSTO DIRECTO	2,464,612.30	-1,681,136.00	783,476.30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°04 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Seguridad Ciudadana de Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2196985, por 129 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/. 251,067.41 (Doscientos cincuenta y un mil sesenta y siete con 41/100 soles), según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL				
N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NUEVAS DE OBRA N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTOS GENERALES	366,531.97	-195,616.98	170,847.74
2	GASTOS DE SUPERVISIÓN	127,456.59	-47,157.92	80,219.67
				251,067.41

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°04.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

